

ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA

**Rol de las Instituciones Nacionales
de Derechos Humanos**

¿QUÉ ES UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS?

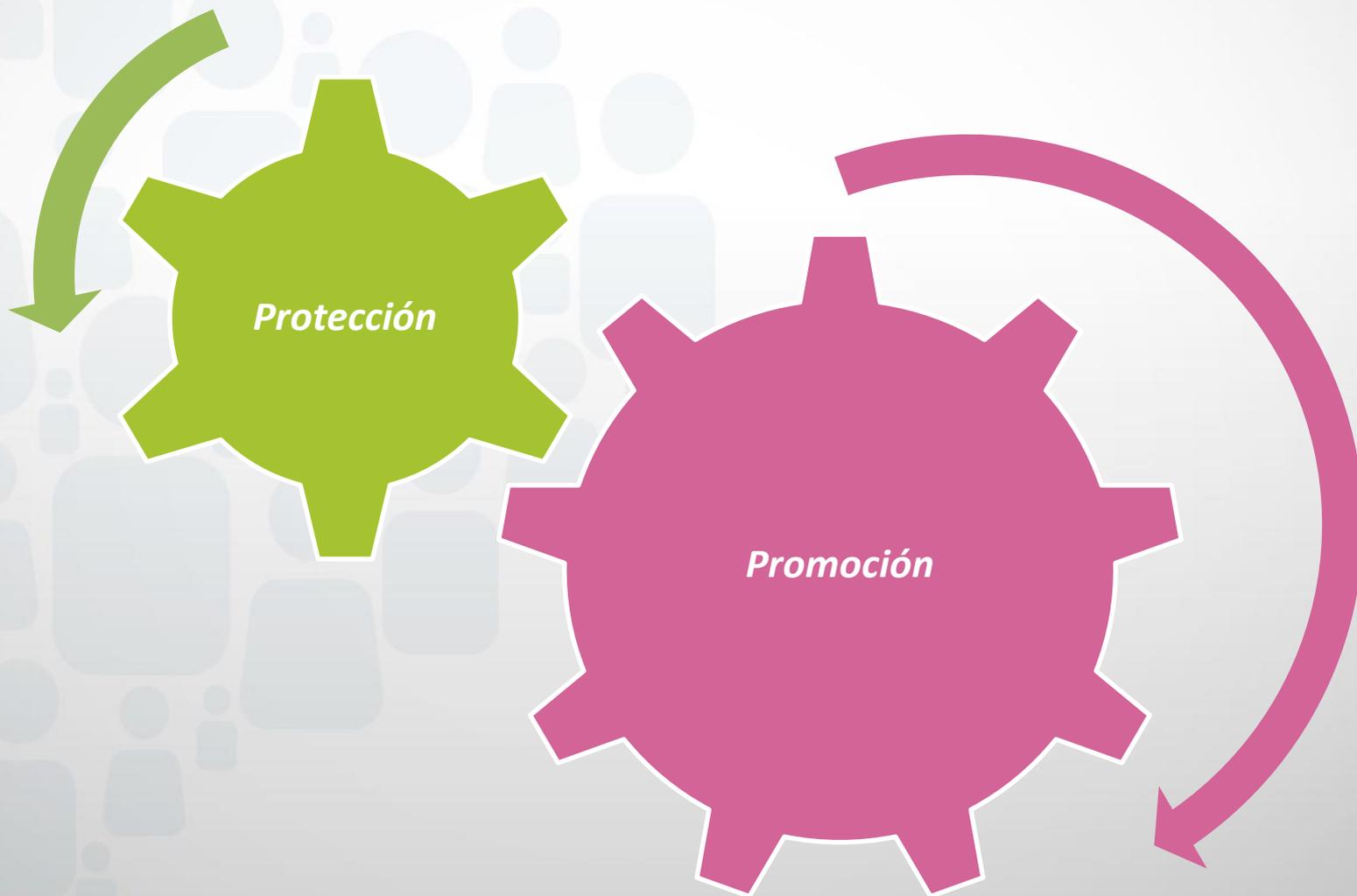


Son instituciones estatales creadas en varios países del mundo para promover y proteger los derechos humanos

Trabajan articuladamente entre ellas y los sistemas universales y regionales de protección de derechos humanos

Se rigen bajo el marco normativo de los Principios de París

PRINCIPIOS DE PARÍS (1991)



CARACTERÍSTICAS INDH



Igualdad y no
discriminación

Independencia

Autonomía

Capacidad de
investigación

Pluralismo

Personal y
recursos
adecuados

PRINCIPIOS DE PARÍS (1991)

Marco normativo mínimo sobre situación, estructura, mandato, composición, facultades y métodos de operación.



SISTEMAS DE PROTECCIÓN

UNIVERSAL

Organización de Naciones Unidas (ONU)

Carta de Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto de Derechos Civiles y Políticos, Pacto DESC, otros específicos

Representa una suerte de “piso” sobre el cual esta de acuerdo la comunidad internacional en su conjunto

REGIONAL

Sistemas Regionales: Europeo, Americano, Africano, Asiático (en construcción)

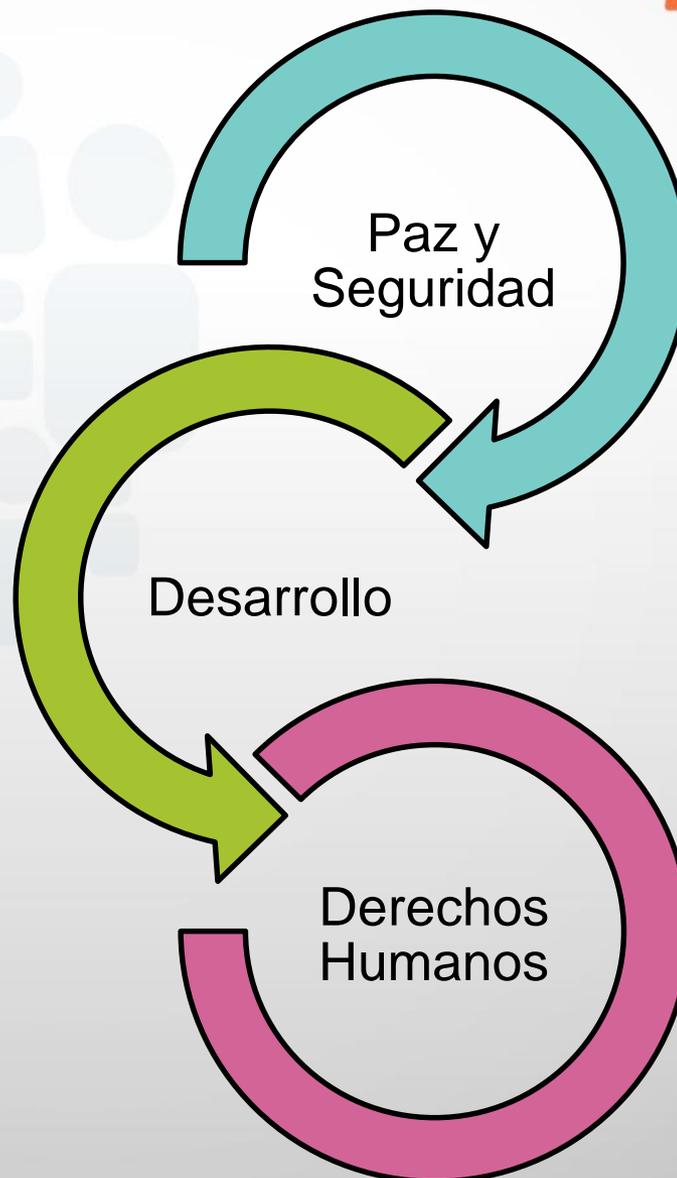
Declaraciones o Cartas, Tratados Regionales

Permiten extender la protección internacional, de conformidad con la idiosincrasia y las características de la región

CARTA DE LA ONU

Se firmó el 26 de junio
de 1945

Propósitos (art. 1):



**ESTRUCTURA DEL SISTEMA
UNIVERSAL DE DERECHOS
HUMANOS**

CONVENCIONALES
TRATADOS DDHH

9 COMITÉS
1 SUBCOMITE

EXTRACONVENCIONALES
CARTA DE NACIONES
UNIDAS

Consejo de Derechos
Humanos

Examen Periódico
Universal

Procedimientos especiales
(geográficos y temáticos)

SISTEMA DE PROTECCIÓN CONVENCIONAL



Tratados de los derechos humanos

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD): 22 de septiembre de 1966.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR): 6 de marzo de 1969.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR): 6 de marzo de 1969.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW): 9 de noviembre de 1981.

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT): 10 de marzo de 1988.

Convención sobre los Derechos del Niño (CRC): 23 de marzo de 1990.

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (CMW): 5 de febrero de 2002.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD): 3 de abril de 2008.

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CED): 20 de octubre de 2009.

COMITÉS DE LOS TRATADOS



Comité de Derechos Humanos (CCPR)

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Comité contra la Tortura (CAT)

Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT)

Comité de los Derechos del Niño (CRC)

Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW)

Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD)

Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED)

ROL DE LA DPE



Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH). Encargada de la promoción, protección y tutela de los derechos de todas las personas en el territorio nacional, de las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior y de los derechos de la naturaleza.

Jurisdicción nacional, parte de la Función de Transparencia y Control Social. Personalidad jurídica. Autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. Sede nacional en Quito (Ecuador). Delegaciones en cada provincia y en el exterior.

FINES

1

Ejercer la magistratura ética en derechos humanos y de la naturaleza.

2

Prevenir las vulneraciones de los derechos humanos y de la naturaleza.

3

Promover la difusión pública, la educación, la asesoría, la incidencia y el monitoreo de los derechos humanos y de la naturaleza.

4

Proteger y tutelar los derechos humanos y de la naturaleza.

PRINCIPIOS

Independencia

Autonomía

Pluralismo

Igualdad y no
discriminación

Plurinacionalidad

Progresividad y no
regresividad

Interdependencia

Informalidad,
gratuidad y
celeridad

Desconcentración

ENFOQUES

a) Derechos humanos

b) Derechos de la naturaleza

c) Intercultural

d) Intergeneracional

e) Movilidad humana

COMPETENCIAS

- Patrocinar (oficio o petición) **las garantías jurisdiccionales**, acción ciudadana y reclamos por mala calidad prestación de servicios públicos o privados.
- Emitir **medidas de cumplimiento obligatorio** e inmediato para protección de los derechos y solicitar el juzgamiento y la sanción por sus incumplimientos.
- Diseñar e implementar sistemas de **gestión del conocimiento** e investigación especializados.
- Diseñar e implementar programas de **sensibilización, formación y educación**.
- Prevenir e impedir de inmediato **la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante** en todas sus formas.

COMPETENCIAS

- Realizar **investigaciones defensoriales** para verificar posibles vulneraciones.
- Emitir **alertas, dictámenes, pronunciamientos, exhortos, recomendaciones, propuestas o informes** sobre acciones u omisiones de todas las instituciones del Estado en cuestiones relativas a la protección y promoción.
- Promover la **adopción, firma o ratificación** de las declaraciones, pactos y convenios internacionales.
- Presentar **demandas de inconstitucionalidad** a normas que afecten.
- Requerir a la Corte Constitucional la **selección de sentencias** para revisión y pronunciamiento.

COMPETENCIAS



- Ejercer y promover la **vigilancia del debido proceso** (judicial o administrativo) en posibles vulneraciones **cuando sean generalizadas y sistemáticas, de relevancia social**, incluyendo casos de personas desaparecidas.
- Hacer el **seguimiento de las sentencias** o acuerdos reparatorios que se emitan en las garantías jurisdiccionales delegados por los jueces constitucionales.
- Activar los **mecanismos internacionales de protección** cuando corresponda.
- Solicitar **medidas cautelares** (independiente o conjuntamente) con los procesos constitucionales de garantías jurisdiccionales. Las demás atribuidas en otras leyes.

COMPETENCIAS: CASOS



MECANISMOS DE PROTECCIÓN



MN Prevención
contra la Tortura

MN Niños, Niñas y
Adolescentes

MN Derechos de las
Personas con
Discapacidad

MN Derechos de las
Personas
Trabajadoras y
Jubiladas

MN de los Derechos
de la Naturaleza

MN Personas
Movilidad Humana

MN Derechos de las
Personas Adultas
Mayores

MN Personas
Usuarías y
Consumidoras

MN Derechos de los
Pueblos y
Nacionalidades
Indígenas,
Afroecuatorianas y
Montuvias.

MN Personas
Desaparecidas y
Reparación a
Víctimas (Comisión
de la Verdad)

MN Prevención de
la Violencia contra
la Mujer y basada
en género

Defensora/or puede
crear otros
Mecanismos

DEFENSORAS Y DEFENSORES



Personas o colectivos que ejercen el derecho de **promover, proteger** y procurar la realización de los **derechos humanos y de la naturaleza**.

Defensoría del Pueblo velará porque el Estado cumpla con obligaciones para protegerlas

Evitar actos destinados a desincentivar o criminalizar su trabajo

Protegerlas si están en riesgo

No impedir sus actividades y resolver los obstáculos existentes a su labor

Investigar, esclarecer, procesar y sancionar los delitos realizados en su contra, así como garantizar la reparación integral con independencia e imparcialidad.

Garantizar las condiciones para que realicen sus actividades libremente.

OBLIGACIÓN PARA COOPERAR



- **Todas** las instituciones del Estado **están obligadas** a colaborar con la Defensoría del Pueblo.
- La información se debe proporcionar **en 15 días hábiles**. No se podrá alegar que la información tiene carácter de reservada o confidencial (la Defensoría del Pueblo la mantendrá):
 - La Defensoría del Pueblo está obligada a proteger los datos o información confidencial de las personas particulares, así como de sus servidores públicos. Se entrega por por peticiones judiciales o de organismos internacionales de protección de derechos humanos.
- En violación de derechos humanos o naturaleza **ninguna entidad pública negará** la información.
- No colaborar en procedimientos defensoriales se entenderá como **incumplimiento de decisiones de autoridad legítima competente**.